



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

SAUCE VIEJO, 24 de Abril de 1992.

ORDENANZA Nº 1364

VISTO:

La necesidad de determinar los montos de las tasas, derechos y contribuciones para el corriente año fiscal, con el propósito de proveer los recursos útiles para / una mejor administración; y,

CONSIDERANDO:

Que los costos están dados teniendo en cuenta la situación económica actual y los mayores costos de los servicios prestados;

De acuerdo a las atribuciones conferidas en el inciso 2º del artículo 45º de la Ley Nº 2439 (T.O.1985).

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

TITULO PRIMERO

PARTE GENERAL

Capítulo Único

Artículo 1º) El incumplimiento de los deberes formales será reprimido con una multa de PESOS: CINCO (\$ 5.-).

Artículo 2º) La falta de pago en tiempo, de los tributos y sus adicionales, salvo / régimen especial, hace surgir, sin necesidad de interpelación alguna, la obligación de abonar sobre ellos y juntamente con los mismos, un interés resarcitorio del:

5% (Cinco por ciento) desde el 01/01/92 al 31/12/92.

Artículo 3º) La defraudación fiscal será reprimida con una multa graduable de una a diez veces del tributo que se ha defraudado, salvo régimen especial.

Artículo 4º) Conceder planes de pagos en cuotas de tributos, recargos y multas adeudadas, y actualizadas conforme a disposiciones vigentes y que se plasmarán en convenios a suscribirse con cada contribuyente en:

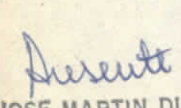
- CINCO CUOTAS: mensuales, consecutivas, con un interés del dos por / ciento (2%) anual, acumulativo.
- DIEZ CUOTAS: mensuales, iguales y consecutivas, sin interés adicional, pero a condición que con cada pago acredite mantener al día de pago de los tributos comunales del año en curso.

En ambos casos, cada cuota convenida no podrá ser inferior al valor del monto de la correspondiente tasa mensual aplicable al inmueble conforme a importes vigentes.

En los convenios de pago la primera cuota debe abonarse a la firma del mismo.

En los planes de pagos en diez cuotas, la no presentación de la documentación que acredite el pago de todos los tributos del ejercicio co-

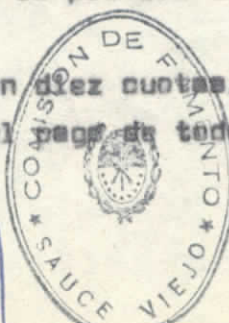

CARLOS ALBERTO OLIVARES
SECRETARIO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO


JOSE MARTIN DURAN
TESORERO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO


JACINTO VICTOR D'ANGELO
SECRETARIO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO


JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO


REGINO JUAN VALLONES
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO





Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

-2-

.....//rriente contra cada vencimiento de cuota convenida, hará caducar de pleno derecho el respectivo convenio, haciendo exigible la totalidad de la deuda.

Artículo 5º) Las exenciones y/o reducciones previstas, tendrán vigencia a partir/ de la solicitud del pretendiente, salvo disposición en contrario, // contenida en particular resolución.

Artículo 6º) La Comisión Comunal considerará y resolverá todos aquellos casos especiales, que, en presentación fundada, realicen reclamos de exención, compensación y/o reducción.

TITULO SEGUNDO

PARTE ESPECIAL

Capítulo Primero

TASA GENERAL DE INMUEBLES

Artículo 7º) A los fines de la percepción de la Tasa General de Inmuebles, se establece para las zonas determinadas en Ordenanza Nº 493 y sus modificatorias Nº 536/82 y 1071/88, las siguientes alícuotas a aplicar al valor del terreno y las mejoras, dejándose aclarado que el gravamen final anual será determinado por Ordenanzas posteriores y que establecerán los montos a fijar según los incrementos del costos de los servicios:

ZONA I:

PARA EL VALOR DEL TERRENO:

PARA EL VALOR DE LAS MEJORAS:

Al valor resultante deberá sumarle el monto fijo de \$

ZONA II

PARA EL VALOR DEL TERRENO:

PARA EL VALOR DE LAS MEJORAS:

el Valor resultante deberá sumarle el monto fijo de \$

ZONA III

PARA EL VALOR DEL TERRENO:

PARA EL VALOR DE LAS MEJORAS:

Al valor determinado deberá sumarle el monto fijo de \$

Artículo 8º) Los importes determinados por Ordenanzas Nº 1341, y 1355 -cuotas 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º - percibidos en el presente año como cuotas tasa Comunal año 1992, serán considerados a cuenta del gravamen final en su totalidad como resultante de lo calculado según Ordenanzas Nº 493, Nº 536 y 1071.

...////

CARLOS ALBERTO OLIVARES
SECRETARIO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO

JOSE MARTIN DURAN
TESORERO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO

JACINTO HECTOR D'ANGELO
LOCAL
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO



JOSE MARIA NAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

REGINO JUAN VALLONES
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

-3-

Artículo 99) TASA SANITARIA: Se establece como Tasa Unidad Sanitaria, el diez por ciento (10%) del valor de la Tasa Inmueble.

Artículo 100) Se aplicará un adicional por baldío sobre el monto determinado según la alícuota establecida en el artículo 70 de la presente, de acuerdo a las zonas establecidas por Ordenanzas Nº 493, 536 y 1071 y por los porcentajes que a continuación se detallan:

ZONA I : 100%

ZONA II: 100%

ZONA III: 100%

ZONA IV: 50%

ZONA V : 0%

ZONA VI: Sub Zona A: 50%

Sub Zona B: 100%

Sub Zona C: 20%

Sub Zona D: 20%

Sub Zona E: 20%

ZONA VII: 0%

ZONA VIII: Sub Zona A: 50%

Sub Zona B: 100%

Sub Zona C: 20%

ZONA IX : Sub Zona A: 50%

Sub Zona B: 100%

ZONA X: 0%

ZONA XI: Sub Zona A: 100%

Sub Zona B: 0%

ZONA XII: 0%

ZONA XIII: 100%

ZONA XIV: Sub Zona A: 20%

Sub Zona B: 50%

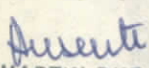
Sub Zona C: 0%

Sub Zona D: 20%

Sub Zona E: 20%

Sub Zona F: 20%


CARLOS ALBERTO OLIVARES
SECRETARIO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO


JOSE MARTIN DURAN
TESORERO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO


JACINTO HECTOR D'ANGELO
VOCAL
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO




JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO


REGINO JUAN VALLONES
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

-4-

Artículo 11º) Mediante Ordenanzas Nº 1341 y 1355 se establecieron las cuotas 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de Tasa Comunal año 1992, las cuotas restantes para el presente año serán establecidas mediante Ordenanzas que se dictarán expresamente.

Artículo 12º) Los montos mínimos de cuotas establecidos para las cuotas 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º emitidas por Ordenanzas Nº 1341 y 1355 son los siguientes, de acuerdo a cada zona, siendo montos iguales para cada una de ellas:

GRAN ZONA 1: \$ 11,20

GRAN ZONA 2: \$ 8,40

GRAN ZONA 3: \$ 7,15

y sus vencimientos son:

1º cuota Tasa Comunal año 1992: 07 de Febrero de 1992.

2º cuota Tasa Comunal año 1992: 06 de Marzo de 1992.

3º cuota Tasa Comunal año 1992: 07 de Abril de 1992.

4º cuota Tasa Comunal año 1992: 07 de Mayo de 1992.

5º cuota Tasa Comunal año 1992: 09 de Junio de 1992.

6º cuota Tasa Comunal año 1992: 07 de Julio de 1992.

Artículo 13º) Los terrenos que superan los 5.000 m². están exceptuados del pago // del adicional por baldío mencionado en el artículo 10º de la presente Ordenanza. Tributarán por Tasa Comunal el monto que se determina de la siguiente manera: Por los primeros 5.000 m² abonarán la forma mencionada anteriormente (es decir: valor del terreno por la alícuota, más valor mejoras). Por los siguientes 5.000 m². se le adicionará un mínimo como así también por la superficie restante a razón de un mínimo por hectáreas.

Artículo 14º) MECANIZACION: Se establece por dicho concepto un monto fijo de \$0,15 (PESOS: QUINCE CENTAVOS) para cada una de las cuotas de Tasa Comunal.

Artículo 15º) Cesará el carácter de baldío, para la liquidación de la Tasa de Inmuebles, a partir del año fiscal siguiente, a la presentación del / plano correspondiente, el cuál deberá estar aprobado.

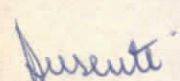
Capítulo Segundo

DERECHO DE CEMENTERIO

Artículo 16º) ARRENDAMIENTO DE NICHOS:

- a) Por las concesiones o permisos de usos temporarios de nichos válidos por un plazo máximo de treinta (30) días, se abonará la suma de PESOS: DIEZ (\$10,00)


CARLOS ALBERTO OLIVARES
SECRETARIO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO


JOSE MARTIN DURAN
TESORERO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO


JACINTO HECTOR D'ANGELO
VOCA
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO




JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO


REGINO JUAN VALLONES
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

-5-

b) Por arrendamiento de nichos por un plazo que no exceda de diez (10) años, se abonará la suma de :

\$ 200.- (Pesos: Doscientos) para Primera y Cuarta fila.

\$ 300.- (Pesos: Trescientos) para Segunda y Tercera fila.

Artículo 17º) VENTA DE TERRENOS: Por la venta de terrenos para panteones, mausoleos o bóvedas, se fija un precio de \$ 100.- (Pesos: Cien) por m2.

Artículo 18º) El pago de la Tasa de Arrendamiento de nichos y el precio de venta de terrenos, se admitirá en cuotas hasta en cinco (5) mensualidades iguales y consecutivas, sin intereses.

La Comisión Comunal estará facultada para establecer convenios o / formas de pagos diferentes, con interés igual al establecido en el artículo 2º de la presente.

Artículo 19º) TRANSFERENCIAS DE NICHOS o PANTEONES: Por solicitud y/o inscripción de transferencias de nichos o panteones entre herederos y otros, se abonará la suma de Pesos: VEINTE (\$ 20.-).

Artículo 20º) DUPLICADOS TITULOS: Se abonará por dicho concepto la suma de Pesos: CINCO (\$ 5,00).

Artículo 21º) SERVICIO SEPELIO: Las Empresas que prestan el servicio de sepelio deberán abonar la suma de PESOS: DIEZ (\$ 10.-) por cada prestación que realicen.

Capítulo Tercero

DERECHO ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

Artículo 22º) DERECHO ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS: Se abonará por este concepto un derecho correspondiente al diez (10%) por ciento de las entradas, con un monto mínimo de PESOS: DIEZ (\$ 10,00), que se / abonará a su solicitud.

Están exentas de este Derecho las Asociaciones, Entidades de bien / Público, Entidades Vecinales y Oficiales.

Capítulo Cuarto

PERMISO DE USO

Artículo 23º) USO DE MAQUINARIAS:

a) Por el uso de máquinas motoniveladoras o champion o tractores o / Fala cargadora, por particulares mediante solicitud por nota, abonarán por hora de trabajo: PESOS: CINCO (\$ 5,00).

b) Por el permiso de uso de maquina desmalezadora, abonarán por hora de trabajo o fracción menor: PESOS: CUATRO (\$ 4,00).

...////

CARLOS ALBERTO OLIVARES
SECRETARIO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO

JOSE MARTIN DURAN
TESORERO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO

JACINTO HECTOR D'ANGELO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO

JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

REGINO JUAN VALLONES
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

-6-

Artículo 24º) USO INSTALACIONES BALNEARIO: Para la atención del buffet y demás servicios que se prestan en el Balneario se otorgará mediante licitación pública.

Artículo 25º) USO SALA VELATORIO: Para los usuarios radicados en el Distrito / el uso de la Sala de velatorio es gratuito.
Los usuarios radicados en otras localidades abonarán por el uso / de las instalaciones una suma fija de PESOS: DIEZ (\$ 10.-).

Capítulo Quinto

TASAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

Artículo 26º) PRESENTACION NOTA: Por cada foja de actuación de gestiones realizadas ante las dependencias comunales, corresponde abonar la suma de Pesos: UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1,50) exceptuándose del pago / de esta Tasa a las Entidades de bien público, Deportivas, Culturales y Asociaciones.

Artículo 27º) LIBRE DEUDA COMUNAL: Por la solicitud de otorgamiento de libre deuda Comunal, abonará por cada lote, la Tasa de PESOS: TRES (\$ 3.-).

Artículo 27º-BIS) SOLICITUD DEUDA: Se abonará la suma de PESOS: TRES (\$ 3,00) por cada solicitud de otorgamiento de deuda Tasa Comunal, cualquiera / sea la cantidad de lotes registrados a nombre de un único propietario. Cuando se solicite la deuda de lotes a nombre de varios contribuyentes, se deberá abonar \$ 3,00 por cada solicitud presentada por cada uno de los Titulares, cualquiera sea la cantidad de lotes.

Artículo 28º) UNIFICACION DE LOTES: Previa aplicación de lo dispuesto en Ordenanza Nº 1134 deberá abonar un monto equivalente, por lote a unificar de cinco (5) veces la tasa mínima perteneciente a la zona donde se ubicaran los inmuebles.

Artículo 29º) DOCUMENTACION DE OBRA: Por la gestión correspondiente a la presentación de documentaciones de obras, según el monto que percibe el Consejo de Ingenieros de Santa Fe, se aplicará el uno por ciento (1%) / del valor indicado como monto de obras.

Artículo 30º) DERECHO DE CONSTRUCCION: Por la gestión correspondiente al otorgamiento del permiso de construcción, ampliación, modificación o refacción, se percibirá una alícuota del cinco por mil (5‰) del valor indicado de obra por el Consejo de Ingenieros de Santa Fe.

...////

CARLOS ALBERTO OLIVARES
SECRETARIO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO

JOSE MARTIN DURAN
TESORERO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO

JACINTO HECTOR D'ANGELO
VOCAL
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO



JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

REGINO JUAN VALLONES
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

-7-

Artículo 31º) El monto de obra determinado, deberá tener entre la fecha de visa-
ción del plano y la presentación en el Departamento Técnico y Es-
tadístico Comunal, según consta en recibo de pago, un máximo de //
Treinta (30) días, caso contrario el monto tendrá que ser actuali-
zado.

Artículo 32º) Por la presentación de expediente por trabajos realizados para edi-
ficaciones, se requiere:

- 1-Legajo Técnico, de la Comuna.
- 2-Copia visada por el Consejo de Ingenieros
- 3-Un original en tela o copia telada.
- 4-Dos copias mínimas para el interesado.
- 5-Dos copias para uso Interno.

Artículo 33º) ANTEPROYECTOS, MENSURA Y SUBDIVISIONES: Por la solicitud de visa-
ción previa a la inscripción del Plano de Mensura, subdivisión y ur-
banización en la Dirección General de Catastro de la Provincia, se/
abonará un adicional igual a PESOS: TRES (\$ 3.-).

Artículo 34º) Por la presentación de Expedientes indicados en el artículo anterior
se requiere:

- 1-Legajo Comunal.
- 2-Tres copias.

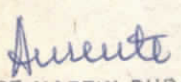
Artículo 35º) VARIOS DE EDIFICACION Y MENSURAS: Por el ingreso de expedientes in-
dicados tendrá la obligatoriedad de no tener deudas con esta Comuna
, por Tasa o derechos afectados al terreno donde se construye, docu-
mente a mensura. En el caso de existir convenios de pagos por deu-
das de Tasas, los mismos deberá ser cancelados al presentarse el //
respectiva trabajo.

El pago de los derechos deberá hacerse simultáneamente con el ingre-
so de los expedientes. El pago de los derechos de tramitación de //
los expedientes podrá abonarse en dos cuotas de acuerdo a las dispo-
siciones que se dictan sobre el particular.

- 1-Legajo de edificación o documentación. \$ 5,00
 - 2-Legajo de mensura, incluyendo sellado \$ 5,00
 - 3-Per la mensura correspondiente, por lote. \$ 5,00
- A partir del segundo y/o cualquiera sea la cantidad de lotes, se /
incrementará a la suma antes mencionada, el monto de Pesos: DOS(\$2)

...////


CARLOS ALBERTO OLIVARES
SECRETARIO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO


JOSE MARTIN DURAN
TESORERO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO


JACINTO HECTOR D'ANGELO
LOCAL
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO




JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO


REGINO JUAN VALLONES
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

-8-

- Artículo 36º) Por la solicitud de venta de planes del Distrito, se efectuará por Sección Rentas-Recibo de Tasas Actuaciones Administrativas y otras prestaciones, percibiéndose por cada uno de ellos: DIEZ PESOS (\$10)
- Artículo 37º) Todo trámite particular, línea de edificación, autorizaciones, reclamos, pedidos, etc. deberá solicitarse por nota.
- Artículo 38º) Toda modificación a los inmuebles (cambios de propietarios, división, subdivisión, declaración de mejoras, cambios de domicilios, etc)/ se tendrán en cuenta a los efectos de ingresarlos y registrarlos en las oficinas técnicas y Rentas de esta Comuna, a partir del año fiscal siguiente.
- Artículo 39º) Por el requerimiento del pago de tasas, derechos y contribuciones / ventidas, se percibirá un adicional sobre el importe reclamado de / PESOS: CINCO (\$ 5.-).
- Artículo 40º) CHAPA IDENTIFICACION AUTOMOTORES: por la solicitud de chapas identificación -adicionales de patentes- por juego se abonará: PESOS: CINCO (\$ 5,00).
- Artículo 41º) CARNETS DE CONDUCTOR: Por la solicitud del carnet de conductor se / abonará según la Ley Impositiva Anual -Artículo 72- según informe / de la Dirección Provincial de Transporte, mediante la aplicación de Módulos Tributarios.
- Fijase en PESOS : 0,024 el valor de cada Módulo Tributario.
- Se establece para los carnets de 5ª categoría en CIEN (100) MODULOS TRIBUTARIOS más un sellado de DOS (2) MODULOS TRIBUTARIOS, percibiéndose por la solicitud: PESOS DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2,40)
- Se establece para los carnets de 4ª categoría en SESENTA Y CINCO (75) MODULOS TRIBUTARIOS más un sellado de DOS MODULOS TRIBUTARIOS percibiéndose por la solicitud: PESOS UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$1,80)
- Artículo 42º) MULTAS: Por la tenencia de animales sueltos, abonará una multa de / PESOS : TRES (\$ 3,00). , por cada animal.
- Por el ingreso de vehículos en caminos comunales los días de lluvias, por el tránsito de vehículos los días de lluvias y por el término / de 48 horas posteriores, se percibirá una multa equivalente a cinco (5) litros de Gas Oil, por cada infracción, suma que se duplicará ante cada reincidencia de un mismo infractor.-

01345
10/1/92

Capítulo Sexto

CARLOS ALBERTO OLIVARES
SECRETARIO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO

JOSE MARTIN DURAN
TESORERO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO

JACINTO SECTOR D'ANGELO
VOCAL
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO



JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

REGINO JUAN VALLONES
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

-9-

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

Artículo 439) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 830 del Código Tributario Municipal Uniforme (Ley Nº 6173) establécese la alícuota / general del 0,50% para las siguientes actividades de comercialización (Mayoristas y Minoristas) y de prestaciones de obras y/o servicios, en tanto no tengan prevista otro tratamiento en ésta Ordenanza o en el Código Tributario Municipal Uniforme:

A - CONSTRUCCION

B - ELECTRICIDAD

C - COMERCIO, RESTAURANTES, y HOTELES, COMERCIO POR MAYOR

Alimentos y bebidas (Excepte tabaco, cigarrillos y cigarros).

Textiles, confecciones, cueros y pieles.

Artes gráficas, maderas, papel y carbón.

Productos químicos derivados del petróleo y artículos de caucho y / plástico.

Artículos para el hogar y materiales para la construcción.

Metales, inclusive maquinarias

Vehículos , maquinarias y aparatos.

Otros comercios mayoristas no clasificados en otra parte (excepto / acopiadores de productos agropecuarios y comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados).

D.- COMERCIO POR MENOR:

Alimentos y bebidas (excepto tabaco , cigarrillos y cigarros).

Indumentaria

Artículos para el hogar.

Papelería, librería, diarios, artículos para oficina y escolares.

Farmacias, perfumerías y artículos de tocador.

Ferreterías.

Vehículos.

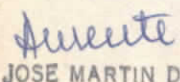
Ramos Generales.

Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte (excepto acopiadores de productos agropecuarios y la comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados).

E - RESTAURANTES Y HOTELES

Restaurantes y Otros Establecimientos que expiden bebidas y Comidas (excepto Boites , cabarets, café concert, dancing, night clubs y / establecimientos de análogas actividades, cualquiera sea su denominación).


CARLOS ALBERTO OLIVARES
SECRETARIO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO


JOSE MARTIN DURAN
TESORERO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO


JACINTO HECTOR D'ANGELO
LOCAL
COMISION DE FOMENTO D. V.




JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO


REGINO JUAN VALLONES
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE V



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

-10-

...///

Hoteles, y otros lugares de alojamiento (excepto hoteles alojamen^{tos}tos, transitorios, casas de citas y establecimientos similares), cual^{quiera}quiera sea su denominación).

F - TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES, TRANSPORTE:

Transporte Terrestre

Transporte por agua

Transporte aereo

Servicios relacionados con el transporte (excepto agencias de turismo).

Depósitos y almacenamientos.

Comunicaciones.

G - SERVICIOS

Servicios prestados al público

Instrucción Pública

Institutos de Investigación y científicos.

Servicios Médicos y Odontológicos.

Instituciones de Asistencia Social.

Asociaciones comerciales, profesionales y laborales.

Obras servicios sociales conexos.

H - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS

Servicio de elaboración de datos y tabulación

Servicios Jurídicos.

Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros.

Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos.

Otros servicios prestados a las empresas, no clasificados en otra / parte (excepto agencias o empresas de publicidad, incluidas las pro^{pagandas}pagandas filmadas o televisadas).

I - SERVICIO DE ESPARCIMIENTO

Películas cinematográficas y emisiones de radio y televisión.

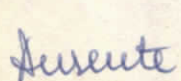
Bibliotecas, museos, jardines botánicos y zoológicos y otros servicios culturales.

Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte (excepto boites, cabarets, night clubs, cafés conce^{pt}pt, dancing y es^{ta}talecimientos de análogas actividades cualquiera sea su denominación)

J - SERVICIOS PERSONALES Y DE LOS HOGARES

...///

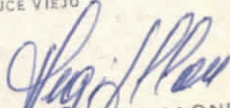

CARLOS ALBERTO OLIVARES
SECRETARIO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO


JOSE MARTIN DURAN
TESORERO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO


JACINTO HECTOR D'ANGELO
VOCAL
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO




JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO


REGINO JUAN VALLONES
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017

-11-

Servicios de reparaciones

Servicios de lavandería, establecimientos de limpieza y teñido, // Servicios Personales directos (excepto toda actividad de intermediación que ejerza percibiendo comisiones, porcentajes u otras retribuciones análogas).

Locación de bienes Inmuebles.

Artículo 44º) De conformidad a lo establecido en el artículo 83º del Código Tributario Municipal Uniforme, fíjansen las siguientes alícuotas diferenciales:

a) Del veinte centésimo por ciento (0,20 %) para las siguientes actividades de producción primaria en tanto no tenga prevista otro // tratamiento en esta Ordenanza o en el Código Tributario: Agricultura y Ganadería:

Silvicultura y Extracción de madera.

Caza Ordinaria y mediante trampas y repoblación de animales y peces.

Explotación de minerales metálicos

Petróleos crudo y gas natural

Extracción de minerales no metálicos no clasificados en otra parte y explotaciones de canteras.

b) Del treinta centésimo por ciento (0,30%) para las siguientes actividades de producción de bienes, en tanto no tengan prevista otro // tratamiento en esta Ordenanza o en el Código Tributario.

Industria manufacturera de productos alimenticios

Bebidas y tabaco.

Fabricación de textiles, prendas de vestir e industrias del cuero.

Industria de la madera y productos de la madera.

Fabricación de papel y productos de papel, imprentas y editoriales.

Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos derivados del petróleo y del carbón, de caucho y de plástico.

Fabricación de productos minerales no metálicos excepto derivados del Petróleo y del carbón.

Industrias metálicas básicas

Fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipos.

Otras Industrias manufactureras.

c) Establecese para las actividades que se enumeran a continuación / las alícuotas que en cada caso se indican, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en el Código Tributario.

CARLOS ALBERTO OLIVARES
SECRETARIO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO

JOSE MARTIN DURAN
TESORERO

COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO

JACINTO HECTOR D'ANGELO
LOCAL
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO

JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

REGINO GUAN VALLONES
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

-12-

...///

Operaciones efectuadas por los bancos y otras instituciones sujetas al régimen de la Ley de Entidades financieras	0,82%
Compañías de capitalización y ahorro.	0,82%
Préstamo de dinero (con garantía hipotecaria, con garantía prendaria o sin garantía real) y descuentos de documentos de terceros excluidas las actividades regidas por la Ley de Entidades Financieras	0,40%
Casas, Sociedades o personas que compran o venden pólizas de / empeño, anuncian transacciones o adelantan dinero sobre ellas, por cuenta propia o en comisión	0,40%
Empresas o personas dedicadas a la negociación de órdenes de / compra.	0,40%
compra venta de divisas.	0,82%
Compañías de seguro.	0,82%
Acopiadores de productos agropecuarios.	0,82%
Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados	0,82%
Cooperativas o secciones especificadas en los incisos g) y h) del artículo 129 del Código Fiscal	0,82%
Venta Mayorista de tabaco, cigarrillos y cigarros	0,82%
Venta minorista de tabaco, cigarrillos y cigarros.	0,82%
Hoteles, alojamientos, transitorios, casas de citas y establecimientos similares, cualquiera sea la denominación utilizada	3,00%
Agencias o Empresas de Turismo	0,82%
Agencias o Empresas de publicidad, incluso las de propagandas filmadas o televisadas.	0,82%
Boites, Cabarets, cafés, concert, dancing, night clubs, y establecimientos análogos cualquiera sea la denominación utilizada	3,00%
Toda actividad de intermediación que se ejerce percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas tales como consignaciones, intermediación en la compra-venta de títulos, de bienes muebles e inmuebles en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercadería de propiedad de terceros, comisiones por publicidad o actividades / similares.	0,82%

...//


CARLOS ALBERTO OLIVARES
SECRETARIO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO


JOSE MARTIN DURAN
TESORERO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO


JACINTO HECTOR D'ANGELO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO




JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO


REGINO SAN VALLONES
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017

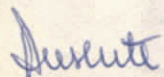
-13-

...///

- 1-Los locales donde funcionan juegos electrónicos , de destreza o Hermes , abonarán por cada juego. \$5,00 por mes.
- 2-Fijase en una tasa única mensual para aquellas empresas que no realizan ventas en o desde el Distrito Comunal, pero que tienen en el mismo sus depósitos de mercadería en tránsito o no, a plan tas elaboradoras de sus productos, y que justifiquen en este Comu na que tributan el Derecho de Registro e Inspección en otra jurisdicción , la suma de PESOS: VEINTE (\$ 20.-).
- 3-Autorízase a la Comisión de Fomento Comunal para establecer las fe chas de vencimientos de éste Derecho, conforme a lo previsto en el ar tículo 84º del Código Tributario Municipal.
- 4-Fijase el día 12 de Enero de 1993 para la presentación de la Decla ración Jurada Anual Correspondiente al año 1992.
- 5-Fijase la multa por infracción a los deberes formales relacionados con el Derecho de Registro e Inspección de conformidad a lo dispuesto en los artículos 16º y 40º del Código Tributario Municipal Uniforme , en la Suma de Pesos: CINCO (\$ 5,00).
- 6-Fijase la multa por no presentación de la Declaración Jurada anual en la fecha prescripta en la suma de PESOS: CINCO (\$ 5,00) con intima ción y en PESOS: TRES (\$ 3,00) sin intimación.
- 7-Conforme a lo previsto en la Ley Nº 8353 y sin perjuicio de lo dis puesto en el artículo 88º del Código Tributario Municipal Uniforme ,/ se determinan las siguientes exenciones, para el período fiscal en el que rige la presente ordenanza, excluyéndose los Establecimientos In dustriales que hallándose ubicados dentro del éjido comunal, están -- comprendidos en el régimen de Fomento Industrial y/o eximidos por cual quier otra resolución y/o ordenanzas, los que deberán cumplir con las/ normas para tributar el Derecho de Registro e Inspección a partir del/ corriente año:
 - a) Los negocios y talleres de carpentería en general cuando sean atendi dos personalmente por inválidos o sexagenarios, siempre que no posean otros bienes, salvo el inmueble donde se desarrollan sus actividades/ y trabajan sin factores de producción.

.../////


CARLOS ALBERTO OLIVARES
SECRETARIO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO


JOSE MARTIN DURAN
TESORERO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO


JACINTO HECTOR D'ANGELO
LOCAL
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO




JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO


REGINO JUAN VALLONES
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

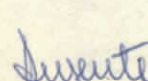
-14-

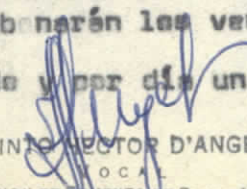
...////

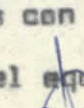
- b) Las realizadas por academias o escuelas de enseñanzas, bibliotecas públicas y la práctica de la docencia sin establecimientos.
- c) Las instituciones mutualistas inscriptas en los organismos nacionales o Provinciales competentes.
- d) Impresión y venta de Diarios y Revistas.
- e) El trabajo manual o intelectual y cualquier otra actividad ejercida en relación de dependencia.
- f) el trabajo manual o intelectual y cualquier otra actividad ejercida en relación de dependencia, incluyéndose el realizado por Cooperados/-res, Centros de Acción Social o Instituciones de lucha sanitaria en general.
- g) Las casas de pensión, cuando el número de pensionistas no excedan / de cuatro (4).
- h) Las realizadas por Asociaciones de obreros, Empresarios o Profesionales, Comisión de Festejos populares o Entidades Religiosas.
- i) La producción artística, literaria, pictórica, escultural o musical.
- j) Las ejercidas por viajantes de comercio, que refiere la Ley nacional/pertinente.
- k) Labores de costura, lavado, planchado, siempre que la actividad se / realice en forma manual y unipersonal.
- l) Feriantes, vendedores ambulantes y vendedores con parada fija, por / el ejercicio de actividades sujetas al régimen del derecho de ocupación del dominio público.
- 8-Las exenciones previstas en el Código Tributario Municipal, se acordarán solo a partir de la solicitud del beneficiario que prueba la condición de tal con retroactividad a los gravámenes pendientes de pago no prescritos, siempre que el período fiscal en que se devangaren fije // una norma de carácter genérico que exceptue del pago del derecho en base a los motivos que se prueban y ~~sobre las~~ bases de que éstas hallan existido en tales fechas y períodos. Requerido y acordadas las exenciones, su vigencia se mantendrá mientras no desaparezcan las circunstancias // que le dieran origen, siendo obligatoria para los beneficiarios comunicar inmediatamente a la Sección Rentas el acatamiento de dicho hecho.
- 9-Facúltase a la Comisión de Fomento Comunal a fijar montos mínimos para cada período, las cuales no podrán superar el 20% de los totales establecidos para el pago del Impuesto sobre Ingresos Brutos de la Provincia, en cada uno de ellos.

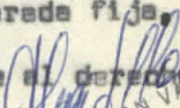

CARLOS ALBERTO OLIVARES
SECRETARIO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO

Artículo 457) DERECHO DE OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO: Por ocupación del dominio // público abonarán los vendedores ambulantes con o sin parada fija, por adelantado y por día un derecho que será el equivalente al derecho


JOSE MARTIN DURAN
TESORERO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO


JACINTO VICTOR D'ANGELO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO


JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO


REGIO JUAN VALLONES
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

-15-

...//

mínimo mensual que establezca la Comisión de Fomento para el pago del derecho de Registro e Inspección en el rubro comercio y con / el mínimo de empleados.

Por la ocupación del dominio público se pagará una tasa equivalente al diez por ciento (10%) de las entradas brutas de los siguientes // servicios públicos.

- a) Provisión de energía eléctrica
- b) Provisión de servicios sanitarios.
- c) Provisión de servicios telefónicos.

Las Empresas responsables por este gravamen ingresarán el importe / dentro de los primeros diez (10) días del mes calendario siguiente / al de la prestación del servicio.

Artículo 46º) PAGO PROVISORIO POR PERIODO VENCIDO: En los casos de contribuyentes que no justifiquen haber satisfecho la obligación fiscal correspondientes a uno o varios períodos mensuales determinados, la Sección/ Rentas emplazará a los mismos para que, dentro de los diez días (10) , efectúen el pago de la pertinente liquidación y sus accesorios, de acuerdo a las normas vigentes en esta Comuna.

Si dentro del plazo mencionado los responsables no regularizan su situación fiscal, y la Sección precitada llegará a conocer, por declaración jurada o determinación de oficio, la cuantía de las bases imponibles por lo que hubiera correspondido tributar en algún período / anterior, dicha repartición, sin más trámite podrá requerirle el pago, a cuenta del gravamen que en definitiva debieron abonar , de la suma que resulte de aplicar las tarifas correspondientes en función de las bases de imposición conocidas.

En caso que se iniciara el juicio de ejecución para percibir importes estimados provisoriamente de acuerdo a lo estipulado precedentemente, la Comuna no estará obligada a considerar la reclamación del contribuyente, contra la deuda requerida sino por vía de recursos / de repetición, y previo pago de los accesorios y costas judiciales/ correspondientes.

Artículo 47º) La vigencia de la presente Ordenanza Tributaria año 1992 será a partir del día de su aprobación. 15/10/92

Artículo 48º) Pase copia de la presente al Departamento Contaduría, a Sección Rentas Comunal, publíquese, registrese y archívese.

Jurante
JOSE MARTIN DURAN
TESORERO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO

Rigido
REGINO JUAN VALLONES
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO

JACINTO VICTOR D'ANGELO
VITAL
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO



JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

Carlos
CARLOS ALBERTO OLIVARES
SECRETARIO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO